

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Zacarias y sta. Isabel, Padres del Bautista.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

LITERATURA.

Ensayo estadístico del reino de Portugal y de los Algarbes, comparado con los demas estados de Europa, y seguido de una ojeada acerca del estado actual de las ciencias, de las letras y de las bellas artes entre los portugueses de ambos emisferios; por Mr. Balbi: 2 tomos en 8º con muchas láminas; su precio 16 francos. Se vende en París en casa de Rey y Gravier, pretil de los Agustinos, número 55.

Portugal, como todas las monarquías fundadas por los pueblos de la sangre germánica y gótica, tenia en su origen una constitucion libre, una verdadera representacion nacional, una asamblea que gozaba el derecho de contrabalancear el poder de los monarcas, y contenerlos en los justos límites negándoles los subsidios.

Las cortes de Portugal eran lo mismo que las de Leon, de Castilla, de Aragon, un producto de la casualidad, una creacion de la anarquía feudal, una institucion digna de lo que tan ligeramente se llama la barbarie de la edad media; era la exacta representacion de las clases libres existentes entonces, y de los intereses creados en el seno de la nacion.

La nobleza se presentaba personalmente: se componia de los grandes propietarios, poseedores de los feudos militares, de los cuales dependian todos los bienes rurales; eran los gefes de las naciones conquistadoras del norte que habian arrebatado la España á los romanos, y á los cuales se habian asociado durante la guerra contra los moros, los mas valientes, y los mas ilustres de los españoles indigenas.

El clero, desde la introduccion general del cristianismo, hacia gran papel en los dos reinos de los visigodos y de los suevos; el respeto de los reyes y de los pueblos para con los eclesiásticos, se habia llevado mucho mas adelante entre estas dos naciones que en la de los francos, sin duda porque los visigodos conservaban aun la memoria de las instituciones del odinismo, y habian transferido á sus sacerdotes cristianos el poder y la consideracion de

que estaban en posesion sus sacerdotes paganos, bajo las dos cualidades de sacrificadores y de jueces. Los francos, como la mayor parte de las naciones propiamente germánicas, no habian experimentando tanto la influencia de este sistema religioso, cuyo centro era la Scandinavia. Otra de las causas de la grande autoridad que ejercia el clero hispano, era sin duda la superioridad de la España en luces y en talentos sobre el resto del imperio romano; la patria de los Sénecas y de los Trajanos, aun habia conservado alguna cosa de aquella preeminencia cuando formó un estado aparte. Los prelados, cuya elocuencia dominaba en la asamblea nacional de los visigodos, consiguieron dar á esta especie de parlamento el nombre de concilio. Con el tiempo, el clero se presentó con brillo en las cortes de Castilla y de Portugal, pues durante la lucha contra los moros, la señal de la cruz era la bandera de la independencia. En todas las cortes de los reinos de España habia otra tercer clase de individuos, que eran los procuradores de las ciudades y villas notables. Sus derechos políticos tienen igualmente su origen en los tiempos romanos; eran no solo las antiguas colonias romanas, sino tambien con mucha probabilidad todas las villas á quienes se habia puesto en posesion del derecho latino concedido por Vespasiano á la España entera, y del cual se vé por las medallas, que han disfrutado muchas villas, supuesto que acuñaron moneda. Los conventos establecidos por los romanos eran á un mismo tiempo tribunales y asambleas provinciales, en donde se arreglaban los asuntos interiores de la administracion.

Tales eran los elementos de la curia del reino visigodo, tipo y modelo de las cortes de los reinos de Oviedo, de Leon, de Castilla, de Aragon y de Portugal.

La anarquía que se reproducia en estos estados bajo cada reinado débil, paralizada sin duda la constitucion. El clero, en los últimos tiempos de los visigodos, llegó á ser dueño absoluto de la curia ó del concilio, y los grandes prelados no dieron entrada en él sino á las personas que ellos mismos elegian, apoyándose en este principio consignado en

2
las leyes de los visigodos, á saber: "Que el rey debe consultar las leyes que deban hacerse con un corto número de hombres de probidad." *cum paucis et probis*. Pero cuando las valientes guerrillas de Pelayo y del Cid restablecieron la libertad de los cristianos, es indudable que limitaron extraordinariamente el poder de los monarcas, y que conpusieron sus asambleas nacionales de todos los elementos que formaban entonces la fuerza de la nacion. Es sabido tambien, ecsaminada la historia, que las ciudades fortificadas hicieron un gran papel militar y político. Las tres clases del estado existían ciertamente, y de manera muy distinta en las primeras córtes, aunque todas tres deliberan en común; pero lo que puede espacir alguna sombra acerca de la antigüedad de la representacion del tercer estado, es el que los magistrados de las villas, y aun sus principales habitantes, se les califica de nobles en muchas ocasiones notables. No es preciso inducir de aqui el que estuviesen las villas habitadas, administradas y representadas por visigodos nobles de nacimiento; es preciso recordar el derecho político de los romanos, segun el cual las funciones de cónsul, de senador, de decurion, en las colonias y en las ciudades libres, daban *nobilitas* ó sea nobleza política. Los principios comunes á todas las naciones góticas, tendian por otra parte á reconocer por noble á todo guerrero y con mayor razon á todo jefe militar; no es pues de admirar el que los magistrados de las villas, que egercian el derecho de las armas tanto contra sus propios reyes como contra los moros, se considerasen y se hiciesen considerar como iguales á los ricos *hombres* ó señores propietarios, y que mas adelante entrase en la clase de los *hidalgos* y caballeros toda aquella parte del pueblo de las grandes ciudades que no habia gozado hasta entonces de esta consideracion. (Se concluirá.)

PALMA 4 DE NOVIEMBRE.

Estamos en una confusion en cuanto á noticias acerca del estado del continente; ni las tenemos tampoco del estado interior de esta plaza: En los periódico que hemos recibido de Barcelona no vemos otras contestaciones oficiales que las que siguen; ninguno habla de los últimos acontecimientos de aquella capital y si solo se inserta en uno de ellos el bando del general Mina que se dió en un suplemento dias atrás.

Nuestro propio estado nos es tambien desconocido: la alocucion en que nos manifestó el Sr. Conde de Almedovar los fines á que venia esa escuadra que tenemos á la vista, fue ya bastante sucinta y no parecia aquietar á todos. Desde entonces han mediado otras contestaciones; y los rumores y otras particularidades que las han seguido son al-

gun tanto desagradables. Nosotros deseáramos mas publicidad en unos asuntos en que está el público tan altamente interesado; y ella sola puede evitar, lo que se cree quizas impedir con el silencio. No nos creamos reducidos al estado que manifiestan las noticias que circulan; y ellas son precisamente las que pueden producir la intranquilidad. La manifestacion sencilla de nuestro estado por crítico, que sea no puede ser tan alarmante como aquellos rumores, y ella tranquilizaria al propio tiempo los ánimos inquietos. Podrán tal vez motivos que no penetramos prescribir este silencio á las autoridades á quienes está confiada nuestra suerte: en este caso no tendrán lugar nuestras indicaciones nacidas del deseo de acertar.

Barcelona.

Insertamos ayer el anuncio del general Milans, indicando que el enemigo trataba de seducirle, valiéndose de las noticias que hemos dado, y que motivaron la ruidosa salva que se hizo tambien oír allí. Hemos logrado poseer hoy este documento, y tal como es vamos á darle á nuestros lectores.

He aqui, dice nuestro incorruptible general, la carta que he recibido de don José Manso y su contestacion. (Insértase en este lugar la orden general del 4.º cuerpo que dimos en otro número) y despues continua Manso.

«Este es el estado de las cosas en Cádiz, el que debe decidir la suerte de las demas plazas: dese V. prisa mi querido amigo, en aprovechar los momentos; mañana acaso será ya tarde, hoy mismo debe V. hacer proposiciones; hasta mañana no se publicará esta orden, fuera preocupaciones y veamos con los ojos de la razon un asunto que tanto nos interesa á todos. Soy de todos modos su amigo.»
José Manso.

Contestacion.

Tarragona 9 de octubre de 1823.—Señor don José Manso.—Me he enterado de cuanto contiene el pliego que V. me ha dirigido, y si todo es cierto, no pasará mucho tiempo sin que se nos comuniquen por los conductos que la razon y el deber señalan; en el interin se repite de V. su S. Q. B. S. M.—Francisco Milans.

Zapadores Bonberos voluntarios.

Ciudadano Gobernador de esta plaza

Al paso que es por demás decirnos que el manifiesto dictado por vuestro patriótico modo de pensar, y que dispusisteis se leyese en la orden del 10, tuvo entre los buenos una acogida cual era de esperar; no obstante parece á los que subscriben, legitimamente nonbrados por las compañías á que pertenecen, seria faltar á sus mas sagrados deberes si dejasen de esponerlos que están dispuestos por unanimidad de votos y opiniones á seguir la suerte de la patria, y vuestros pasos, cuando no se separen del camino que conduce á la constitucion ó á la muerte.

Esta fue la senda marcada por los malhadados Lacy, Porlier y mil y mil mas, y esta es precisamente la misma que los que subscriben están resueltos á seguir, sin que les hagan un paso atrás ni el aspecto de un enemigo mucho mas inponente por sus seducciones que por su valor, ni la miserable debilidad de un Monarca y unos Representantes que por timidez ó por respeto llegasen á transigir.

Contad Ciudadano Gobernador con una porcion de catalanes que uniendo sus votos á los vuestros aseguran que perecerán antes no transigirán.

Barcelona 12 de octubre de 1823. = Por la primera compañía. = Capitan. = Salvador Magriñá. = Sargentos. = Clemente Roig. = Jaime Yen. = Por la segunda compañía. = Capitan. = Domingo Vidal. = Sargento Francisco Tío. = Cabos. = Juan Santanach. = Individuos. = José Vilar. = Pedro Torrás.

Contestacion.

Seccion 1ª = Al comandante de las compañías de Zapadores.

He recibido la manifestacion que el cuerpo del mando de V. me hace; los principios y la decision de tan beneméritos ciudadanos no me eran desconocidos: cuando aseguré que entre la libertad y la muerte no hay medio en Barcelona, con su valor, con su amor á la patria y á la libertad cuento para llegar al glorioso fin que nos hemos propuesto, y de cuya senda nada será capaz de separarme. Hagalo V. entender así á los ciudadanos de su cuerpo y que con tan dignos hijos Barcelona lle-

gará á la inmortalidad. Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 12 de octubre de 1823. = Antonio Roten.

Por la tarde se ha presentado un parlamentario enemigo con pliegos para el mismo general en jefe, cuyo contenido es el siguiente.

Carta del mariscal Moncey al general Mina Sarría 14 de octubre de 1823.

Señor general

Tengo el honor de comunicar á V. E. la traduccion del decreto espedido por S. M. C. Fernando 7º, traduccion que el señor conde Guillemillot, mayor general del ejército, me ha remitido con fecha de 4 de octubre por orden de S. A. R. el señor duque de Angulema.

Las intenciones manifestadas por S. M. C. relativamente á posesionarse de las plazas de guerra han sido satisfechas respecta á la de Cádiz cuya plaza se sometió á la autoridad real y fue ocupada el 3 de octubre por las tropas reales aliadas.

La sumision de las otras plazas y puntos fortificados de la Península no puede menos que contribuir á la restitution del orden y de la paz en todos los distritos del reino, y llenar así igualmente las medidas paternales de S. M. C.

Dichoso en tener que hacer á V. E. unas comunicaciones dirigidas únicamente á poner un término á los males de vuestro pais he encargado á Mr. el mariscal de campo Baron Berge, comandante en jefe de la artillería del 4º cuerpo del ejército de acordar con V. E. las medidas mas propias para traer á Cataluña este resultado deseado.

Este oficial general portador de la presente se presentará como parlamentario delante de la plaza de Barcelona. Yo le he dado todos los poderes necesarios para tratar con V. E. y para arreglar las condiciones de un armisticio entre las tropas reales aliadas y las que se hallan en Cataluña á las órdenes de V. E. En el estado actual de cosas el derramamiento de la sangre francesa y española haria gemir la humanidad sin objeto.

Tengo el honor de ser de V. E. El

4
mas humilde y obediente servidor. = El mariscal de Francia, duque de Conegliano, general en jefe del 4.º cuerpo del ejército de los Pirineos. = Firmado. = Moncey. = A S. E. el Sr. general Espoz y Mina, general en jefe del primer ejército de operaciones en Barcelona.

Traducción de que hace mérito la carta anterior.

Restablecido en la plenitud de mis derechos soberanos, mi real ánimo no descansará hasta que el orden y la paz hayan vuelto á todas las ciudades y tierras de los reinos que la Providencia ha confiado á mi cuidado; y como para esto es indispensable que las plazas de guerra y puestos fortificados y otros puntos militares de la Península, que se hallan aun bajo el poder de las leyes y decretos del gobierno llamado constitucional, reconozcan mi autoridad soberana, restableciendo las cosas en la forma y en el estado en que se hallaban antes del 7 de marzo de 1820, conforme á los decretos de la regencia que acabo de confirmar por el mi decreto de 1.º del corriente; he resuelto que los puestos y plazas señaladas sean entregadas á las tropas de mi real servicio, ó á las del ejército de S. M. Cristianísima que se encuentren mas próximas. Los comandantes de las provincias en que están comprendidos estos puestos señalarán gefes de confianza para que tomen el mando de ellos hasta que los secretarios de estado respectivos me propongan las personas que conforme á las leyes del reino ó á las últimas reales ordenanzas deban ser colocadas á la cabeza de todos los ramos de la administración pública. Las tropas españolas que se encuentren en los dichos puestos en el momento de su entrega serán dirigidas por de pronto á los acantonamientos que los mismos gefes señalarán de acuerdo con los comandantes de las fuerzas aliadas de su distrito.

Certifica la traducción antecedente el mayor general conde de Guilleminot. = Por copia conforme, el mariscal de Francia general en jefe del 4.º cuerpo del ejército de los Pirineos. = Moncey.

Contestacion dada por el general en jefe.

Barcelona 14 de octubre de 1823.

Sr. mariscal de Francia duque de Conegliano comandante en jefe del 4.º cuerpo del ejército de los Pirineos.

Vuestra carta fecha de hoy y la copia que me acompaña del decreto sin data ni

fecha que se dice haber espedido S. M. C. el señor don Fernando 7.º me han sorprendido sobre manera, y mucho mas que V. E. me indique nos pongamos de acuerdo para hacer cesar las hostilidades, pues si bien me inclina á ello la filantropía de que me jacto ser poseedor y por la que no desearia derramar inútilmente la sangre de dos naciones que por una fatalidad no se hallan en unidad de sentimientos: tampoco puede V. E. dejar de conocer no es este el conducto por donde deba recibir órdenes del gobierno de España á quien represento en todo este ejército y distrito: hasta que esto se verifique no me es decoroso dar otra contestacion.

Tengo el honor de ser de V. E. con la mayor consideracion su atento servidor. = El general en jefe del primer ejército de operaciones, comandante general del 7.º distrito. = Espoz y Mina.

Palma.

ARTICULO COMUNICADO.

Se responde nuevamente por el intendente Peraveles á lo que se supone en el constitucional de esta fecha, que es falsísimo el que haya mandado dar cantidad alguna á los pagadores de los ministerios: acerca de este particular no se encontrará documento alguno en tesoreria que lo justifique; solo ha tenido la mas continuada y activa parte en prevenir al señor tesorero, que cuidase de aplicar la cuarta parte, como estaba mandado por la superioridad, de los productos de las rentas, á los ministerios todos, que segun las libranzas aun pendientes sufrían, y padecían en el dia grandisimos atrasos. Por lo demas que se amontona en el citado artículo se refiere enteramente á lo que manifestó en la primera contestacion, que como esta parece que de intento, y no muy bueno, se le quiere provar su actual temple, que no variará jamas en asuntos de oficio acordados por el supremo gobierno, cualquiera que sea su situacion. — De vd. Sr. Editor. — Lorenzo Peraveles.

AL PUBLICO.

El jueves 6 del corriente mes á las 10 de la mañana se venderán en pública subasta en la aduana nacional, varios géneros de algodón aprehendidos y dados por decomiso por el tribunal de hacienda pública de este capital, consistiendo dichos géneros, en percalas, indianas, anburgos, musolinas, pañuelos, trages, platillas, hilo de algodón en ovillos y otros. Palma 4 de noviembre de 1823. — Pando. — La-Preñilla. — Hoy dia cinco en la plaza de Corte se pondrá en pública subasta una porcion de cajones de cigarros puros y otra de botellas de tabaco de rapé de las 10 á las 12 del dia.

— Un jóven de unos 25 años de edad desearia encontrar casa para servir en clase de criado, sabe hacer todas las faenas pertenecientes á su clase y ademas cuidar un caballo: darán razon en esta imprenta.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.